

RESOLUCION I.M. N° 70/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGRICOLA ARUANA S.A. – RUC: 80036987-4, REPRESENTANTES LEGALES JUELCEU TESSARO CON C.I. N° 3.596.200 Y VANDERLEY EXTEKOETTER BECKER CON C.I. N° 2.463.965, PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS MUNICIPAL - ID N° 479845, DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS DE RECURSOS ORDINARIOS Y ROYALTIES - EJERCICIO FISCAL 2026 – TIPO DE PROCEDIMIENTO LICITACION POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 02/2026.

VISTO: El informe del Comité de Evaluación de Ofertas, elevado al conducto jerárquico correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe en el marco de la licitación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la institución.

Que, en dicho informe manifiesta que se ha presentado una única oferta y que, habiendo concluido el análisis conforme a los anexos, el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 7021/22 que lo reglamenta, sugiere la adjudicación a la firma Agrícola Aruana S.A. - Ruc N° 80036987-4, representantes legales Juelceu Tessaro con C.I. N° 3.596.200 y Vanderley Extekoetter Becker con C.I. N° 2.463.965 por cumplir a cabalidad los requisitos técnicos, legales y financieros.

Que, la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones públicas en su Art. 55 Adjudicación expresa: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: *La autoridad competente será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.*

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR, a la empresa AGRICOLA ARUANA S.A. - RUC N° 80036987-4, REPRESENTANTES LEGALES JUELCEU TESSARO CON C.I. N° 3.596.200 Y VANDERLEY EXTEKOETTER BECKER CON C.I. N° 2.463.965 al llamado a licitación por MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 02/2026 para PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS MUNICIPAL - ID N° 479845, conforme al siguiente cuadro:

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal



Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	U.M.	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	15101505-9999	Gasoil – Diesel I	Litros	1.500	10.190	15.285.000
2	15101505-001	Gasoil – Diesel III	Litros	45.000	6.700	301.500.000
3	15101503-9998	Nafta Ron 97	Litros	1.500	8.140	12.210.000
4	15101503-004	Nafta Ron 90	Litros	2.500	5.940	14.850.000
					Total	343.845.000

Precio Total de Adjudicación: Gs. 343.845.000 (trescientos cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil).

Art. 2º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera
Secretaria General



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

